



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE INDÍGENA.

EL LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS MAZAHUA Y OTOMÍ DEL MUNICIPIO, HACE SABER:

El ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

CONVOCA

A las mujeres y los hombres del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, integrantes de las comunidades indígenas, interesados en promover, difundir, divulgar el reconocimiento a su libre determinación, la igualdad de género y cultura de sus derechos, a participar en el proceso de selección, para designar al representante municipal de las comunidades indígenas de acuerdo con el sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres.

El proceso inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega del nombramiento al representante Indígena, conforme a las siguientes:

BASES

I. PARA SER REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SE REQUIERE:

- a) Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a cinco años.
- c) Ser miembro activo de la población indígena.
- d) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.

II.- CONDICIONES

- a) Las comunidades indígenas del municipio de Temascalcingo, reconocidas mediante decreto del ejecutivo estatal número 157, emitido en la Gaceta de Gobierno del Estado de México son las siguientes:

La Estanzuela, Boshesdá, La Magdalena, Mesa de Bañi, Mesa de Bombaró, San Francisco Tepeolulco Tercer Barrio Ejido, San Francisco Tepeolulco Tercer Barrio La Mesa, San Juanico Centro, San Pedro El Alto, San Pedro Potla Centro, San Pedro Potla Primer Barrio Ejido, San Pedro Potla Segundo Barrio, San Pedro Potla Tercer Barrio, Santa Ana Yenshú Centro, Santa Ana Yenshú Ejido, Santa Ana Yenshú La Mesa, Santa María Canchesda, Santa Lucía, Santiago Cochochitlan, Santiago Cochochitlan Barrio El Rincón, Mesa de Santiago, Pastores Primer Barrio, San Mateo El Viejo, Las Peñas, Los Chamacueros, Pastores Segundo Barrio, La Loma de San Mateo y Mesa de Santiago.

En consecuencia solo los habitantes de estas comunidades tendrán derecho a participar en la presente convocatoria.



III. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, LOS ASPIRANTES DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- a) Copia certificada del acta de nacimiento.
- b) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Original y en copia de la credencial para votar vigente.
- d) Informe de no Antecedentes Penales.
- e) Exposición de motivos en forma abierta.
- f) Acreditar bajo protesta de decir verdad que conoce fundamentos básicos de su lengua indígena.
- g) Formato de solicitud de Registro de Candidato a Representante Indígena.

IV. DEL REGISTRO

- a) La presente convocatoria será Publicada en la Gaceta Municipal, en la Página Oficial del Ayuntamiento www.temascalcingo.gob.mx, en los Estrados del Ayuntamiento y lugares de mayor concurrencia en el municipio a partir del 22 de marzo de 2019.
- b) Del 25 de marzo al 05 de Abril se recibirá la documentación de 10:00 am a 15:00 horas en las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza Benito Juárez No. 1, Colonia Centro, Temascalcingo, México, C.P. 50400.

V.- DEL ANÁLISIS Y DESIGNACION.

- a).- La Comisión estará integrada por: Raúl Miguel García García, Tercer Regidor como Presidente, Silvino Luis García Barrera como Secretario, Zenón Domingo González Romero como Vocal, Sergio Martínez Hernández como Vocal en base a los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, para elegir por mayoría simple a la persona idónea para ser representante de las comunidades indígenas.
- b).- En caso de no presentarse más de dos aspirantes a la convocatoria, la Comisión podrán proponer como aspirantes a quienes se destaquen por su honorabilidad, reconocida autoridad moral y respetabilidad dentro de la población indígena.
- c).- La decisión será inapelable
- d).- Lo no previsto en la presente convocatoria, serán resuelto por la Comisión, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese la presente en los estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares de mayor concurrencia del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Temascalcingo, Estado de México, a 22 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE



Handwritten signature in blue ink
LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. AMADO RUBÉN BELLO ZALDÍVAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO